



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 436/19

Sucre, 02 de octubre de 2019



Página 1  
R.A.M 436/19

July. 7-19  
Prostado Blegueta  
F.S.P.

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-37, de fecha 18 de septiembre de 2019, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, DESPACHO CITE: N° 5815/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, remitida por el Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dirigida a la PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando la ratificación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 156/2017 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL VICEMINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, conforme prevé el art. 5 párrafo II de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que, el INFORME LEGAL N° 1450/2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, elaborado por la Abog. Nelly Tumiri Condori, ASESORA JURÍDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abog. R. Johnny Salazar Garrón, JEFE JURÍDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y Abog. Elsa Patricia Oliva, ABOGADO UNIDAD JURÍDICA - G.A.M.S., dirigido al Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, referente a la "Informe Legal de Ratificación Primera Enmienda de Financiamiento N° 031 al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 156/2017 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL VICEMINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, que en punto IV. RECOMENDACIÓN, señala lo siguiente:

*Por los antecedentes expuestos, se concluye que la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 031 se encuentra conforme al procedimiento establecido en la cláusula decima quinta del convenio Intergubernativo de Financiamiento, consecuentemente corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 5 párrafo II de la ley N° 492 de acuerdos y Convenios Intergubernativos.*

*Informe Legal N° 2019, de fecha 6 de septiembre del 2019, con referencia "INFORME LEGAL PARA LA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", elaborado por la Abg. Roxana Vargas Canales - Abogada Dirección de Medio Ambiente, visto bueno del Ing. Ivan Emilio Albis - Director de Medio Ambiente y Lic. Oscar Vera Fernández - Secretario Municipal de Desarrollo Económico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Que en su punto 6. RECOMENDACIÓN, cita:*

*Por la pertinencia e importancia del trabajo que se viene realizando en el área de acción del proyecto, con apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y contar con la suscripción de la primera enmienda al convenio Intergubernativo de financiamiento proyecto "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", la suscrita recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir el presente convenio ante el H. Concejo Municipal de Sucre, quien en uso de sus atribuciones enmarcadas en la ley N° 024/2014 Ratifique el mismo, así de esa manera dar continuidad a la ejecución del proyecto.*

*Informe Técnico CITE CCYBB N° 167/2019, de fecha 5 de septiembre del 2019, elaborado por Ing. Rudy Sánchez Torrico - Ingeniero Civil de Medio Ambiente, con el visto bueno del Ing. Alfredo Callahuara Coria - Responsable de Cambio Climático y Ing. Omar Cuellar Patzi - Jefe de Gestión Ambiental, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Que en su punto 5.- RECOMENDACIONES, cita:*

*Por lo antecedido se recomienda a la MAE, mediante en Informe Técnico, solicitar la ratificación de la Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento CIF N° 031/2017, mediante el Honorable Concejo Municipal de*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 436/19

*Sucre, para que de esta forma se dé continuidad a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"*

Que, en Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 71/2019, adjuntando Nota de Atención, de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO por 5 días hábiles, para la evacuación del informe referente a la solicitud de ratificación de Primera Enmienda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 156/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el PLAZO POR 5 DÍAS HÁBILES, a los efectos de recabar documentación complementaria e información adicional, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, a los efectos de la ampliación de plazo determinada, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, fenece el 09 de octubre de 2019; con la ampliación de los 5 días hábiles, el plazo se cumple el 16 de octubre de 2019, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2019, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2019, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, evacúe del informe referente a la solicitud de Ratificación de Primera Enmienda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 156/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; al efecto, deben tomar las previsiones que corresponda, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento correspondiente.**




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 436/19

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sra. Luz Rosano López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.**

